

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RECIBIDO
12:29 hrs EJC
22 MAR 2022

OFICIO: HCEO / LXV / CPTAICA / 019 / 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 22 de marzo de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 MAR 2022
12:18 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el Orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria, de manera impresa y en formato digital, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 002/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

HONORABLE ASAMBLEA:
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

El Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente y las Diputadas Eva Diego Cruz, Leticia Socorro Collado Soto, Lizett Arroyo Rodríguez y Concepción Rueda Gómez, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 34, 38, 42 fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. Antecedentes

1. Que en Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós, en el punto 32 del orden del día aprobado, el Diputado por el Distrito Local VII, Nicolás Enrique Feria Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como artículo 54 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometió a consideración de la Sexagésima Quinta Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; misma que fue turnada a esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto para su estudio y dictamen correspondiente.

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2. Con fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta Comisión Permanente, un oficio signado por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, por el cual se remite la iniciativa invocada en el antecedente 1

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 Fracción XXIX apartados a y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. De acuerdo a los artículos 63, y 65 fracción XXIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38, 42 fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa planteada.

TERCERO. Derivado del estudio y análisis que realizaron las Diputadas y Diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron que resulta procedente la adición planteada por el Diputado Nicolás Enrique Feria Romero, ya que se propone que no solo sea una facultad o atribución, sino una obligación de transparencia que los Ayuntamientos aprueben y publiquen sus Bandos de Policía y Gobierno dentro de los primeros 90 días de inicio de cada administración

Al respecto, es importante señalar que el día treinta de marzo del año dos mil diecinueve, fue aprobada una adición a la fracción I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para establecer:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.-...

I Bis.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Art. 113 Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Así mismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. -...

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Como puede observarse, tanto en materia Estatal como Federal, solo se puede interpretar como una atribución, y/o facultad de los Ayuntamientos, aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, si estableció un término de noventa días para aprobar y publicar el Bando de Policía y Gobierno, pero de igual manera siendo una atribución. Por lo tanto, al no ser una obligación de transparencia como tal, son pocos los municipios que atienden esta disposición y solo se puede tener acceso al mismo por medio de un oficio de solicitud.

CUARTO. En el ámbito de competencia de esta Sexagésima Quinta Legislatura, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, considerando que al no existir disposición normativa contraria a los Tratados Internacionales, a la Constitución Federal, a la particular del Estado, así como en las Leyes Secundarias, consideran oportuno adicionar un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que se establezca expresamente como una obligación de transparencia para los municipios de nuestro Estado, publicar o poner a disposición del público, sus Bandos de Policía y Buen Gobierno dentro de los noventa días siguientes al inicio de cada administración municipal, de la siguiente manera:

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 30. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>I.- a la XV.- ... XVI. Las ordenanzas y reglamentos municipales aprobados y vigentes; XVII a la XVIII...</p>	<p>Artículo 30. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>I.- a la XV.- ... XVI. Las ordenanzas y reglamentos municipales aprobados y vigentes;</p> <p>El Bando de Policía y Gobierno deberá publicarse o ponerse a disposición del público, dentro de los 90 días siguientes del inicio de cada administración municipal. XVII a la XVIII...</p>

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, determina procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la adición analizada, en términos de considerandos expuestos en el presente dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente, somete a consideración del Pleno, lo siguiente:

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO
30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 30. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley,
los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener
actualizada la siguiente información:

I.- a la XV.-...

XVI. Las ordenanzas y reglamentos municipales aprobados y vigentes;

El Bando de Policía y Gobierno deberá publicarse o ponerse a disposición del público,
dentro de los 90 días siguientes del inicio de cada administración municipal.

XVII a la XVIII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

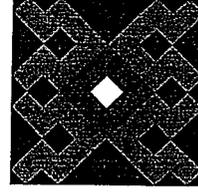
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el
Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 21 de febrero de 2022.

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

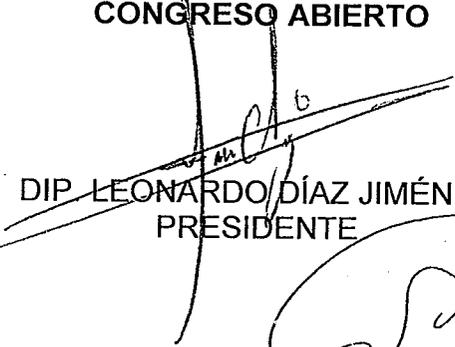


LEGISLATURA

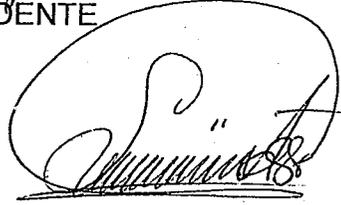
EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

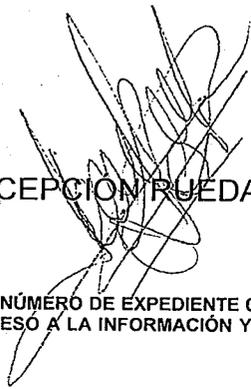
COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
CONGRESO ABIERTO


DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE


DIP. EVA DIEGO CRUZ


DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO


DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ


DIP. CONCEPCION PUERTA GÓMEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 002/2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,